



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

CONSTANCIA DE CONTABILIZACIÓN DE TÉRMINOS DE TRASLADO PARA
SUBSANAR

Términos: cinco (05) días.

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO: 09 de julio de 2021

Inician: 12 de julio de 2021 siendo las 08 HS.
Vencen: 16 de julio de 2021 siendo las 17 HS.

29 JUL. 2021. A despacho del Señor Juez, informándole que la demanda no fue subsanada. PROVEA.



VIVIAN INÈS GUZMÀN BUITRAGO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Interlocutorio

2021-00095-00

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Santander de Quilichao (Cauca), 29 JUL. 2021

Verificada la nota Secretarial que antecede y debido a que efectivamente el término para subsanar la demanda se encuentra surtido, sin que existiera pronunciamiento de fondo por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de *DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO*, formulada por la Abogada Adriana Erazo Tapia, en representación de la Ciudadana ANA CARLINA MONTENEGRO ERAZO.
2. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

3. Previas las anotaciones de rigor, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJÍA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 075-1E. notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP - Artículo 9 - Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)


30 JUL. 2021

VIVIAN INÈS GUZMAN BUITRAGO
Secretaria